

Cómputo para la prescripción de los delitos

Art. 132



1. Los términos del art. precedente $\xrightarrow{\text{se computarán}}$ desde el día en que se haya cometido infracción punible.

En casos de $\left\{ \begin{array}{l} - \text{delito continuado} \\ - \text{delito permanente} \\ - \text{infracciones que exijan habitualidad} \end{array} \right\} \xrightarrow{\text{se computarán respectivamente}}$ desde día en que $\left\{ \begin{array}{l} - \text{se realizó la última infracción} \\ - \text{se eliminó la situación ilícita} \\ - \text{cesó la conducta.} \end{array} \right\}$

En delitos: $\gg \downarrow$

- de aborto NO consentido
- de lesiones
- contra la libertad
- de torturas
- contra la integridad moral
- contra intimidad
- contra derecho a propia imagen
- contra derecho a inviolabilidad del domicilio y
- contra las relaciones familiares (excluidos los delitos contemplados en el párr. siguiente)

Es delito continuado una pluralidad de hechos diferenciables entre sí ejecutados por un mismo sujeto, con idéntico modus operandi, existiendo el mismo dolo o intención en todos ellos e infringiendo el mismo precepto penal u otro de similar naturaleza, que se castigan como un único delito. Por su parte, el delito permanente es un único delito cuya comisión necesariamente se prolonga en el tiempo (la detención ilegal) y los delitos de hábito, son aquellos que vienen constituidos por una reiteración de acciones que permiten al juez comprobar que las mismas forman parte del modo de vida del autor (delito de maltrato habitual).

\gg cuando víctima fuere menor de 18 años $\xrightarrow{\text{los términos se computarán}}$ $\left\{ \begin{array}{l} - \text{desde que haya alcanzado la mayoría de edad y} \\ - \text{a partir de fecha del fallecimiento} \end{array} \right\}$ si falleciere antes de alcanzarla.

- de homicidio
- de lesiones (arts. 149 y 150)
- de maltrato habitual (art. 173. 2)
- contra la libertad sexual
- de trata de seres humanos

\gg cuando víctima fuere menor de 18 años $\xrightarrow{\text{los términos se computarán}}$ $\left\{ \begin{array}{l} - \text{desde que la víctima cumpla los 35 años y} \\ - \text{a partir de la fecha del fallecimiento} \end{array} \right\}$ si fallece antes de alcanzar esa edad.

2. $\xrightarrow{\text{La prescripción}}$ $\left\{ \begin{array}{l} - \text{se interrumpirá} \\ - \text{comenzará a correr de nuevo} \end{array} \right\} \gg$ quedando sin efecto el tiempo transcurrido \gg cuando el procedimiento se dirija contra persona indiciariamente responsable del delito y \gg según siguientes reglas: $\left\{ \begin{array}{l} - \text{se paralice o termine SIN condena} \end{array} \right\}$